✠

Diezmaravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

ssia hasta que haga la dha rredensión
y pueda alegar de su justissia presentar tes
tigos escritos escrituras y todo genero de
prueba y haser todos los pedimientos requiri
mientos protestasiones autos y dilixensias
que convengan y protestar las costas de el dia
que se le requiriere haga el dho enfranquesimiento
y redensión de dho senso y resiba su prinsipal
no an de correr pensiones en adelante por esta cosa
pues tiene obligasion a resibir el dinero y ha
ser el dho enfranquesimiento en forma y hagan
con ellos a quien convenga oy y haser quales
quier autos y mandamientos y requiera
interlocutorias o diffinitivas y las sentensias
y a ellas apele de las de contrario y consienta las dese
quier prolixiones y requiera con ellos a quien
convenga y affirma que no por falta de poder
dexe de haser las dilixensias nesesarias
para que haga la dha rredensión porque el poder
que es nesesario para todo lo suso dho y lo a
ello anexo y dependiente ese
mesmo le da al y an y dieron a el
dicho procurador Rodrigues ma
rejira con todas sus ynsidensias y dependensias anexidades y co
nexidades y con libre franca y ge
neral administrasion y con facultad
de enjuisiar jurar y sostituir para
en quanto a autuar y con la obliga